

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO DE GOBIERNO

21244 *Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de noviembre de 2013 por el que se corrige un error advertido en la versión castellana del anexo III del Decreto 37/2013, de 12 de julio, por el que se actualizan los precios públicos de los servicios académicos de las enseñanzas oficiales de la Universidad de las Illes Balears, publicado en el BOIB n.º 98, de 13 de julio*

Se ha advertido un error en la versión castellana del anexo III del Decreto 37/2013, de 12 de julio, por el que se actualizan los precios públicos de los servicios académicos de las enseñanzas oficiales de la Universidad de las Illes Balears (BOIB n.º 98, de 13 de julio).

El artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que las Administraciones podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En el ámbito autonómico, el artículo 56 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, dispone que la corrección de errores corresponde al órgano que haya dictado el acto o la disposición y que se tiene que notificar o publicar de forma preceptiva cuando haga referencia a actos que hayan sido notificados o publicados.

Por otro lado, el artículo 19.3 del Decreto 68/2012, de 27 de julio, por el que se regula el *Boletín Oficial de las Illes Balears*, señala que «cuando se trate de simples errores u omisiones materiales, que ya figuraban en el texto enviado para publicar y que no constituyan una modificación o una alteración del sentido de los textos, cuya rectificación se estime conveniente para evitar posibles confusiones, realizará la rectificación el órgano del que emane el texto y se reproducirá en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*, en todo o en parte, con las correcciones pertinentes».

Por todo eso, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la consejera de Educación, Cultura y Universidades, en la sesión de día 15 de noviembre 2013, adoptó, entre otros, el Acuerdo siguiente:

“**Primero.** Corregir el error advertido en el punto 2.4 del anexo III de la versión castellana del Decreto 37/2013, de 12 de julio, por el que se actualizan los precios públicos de los servicios académicos de las enseñanzas oficiales de la Universidad de las Illes Balears (BOIB n.º 98, de 13 de julio), en el sentido siguiente:

Allí donde dice:

2.4. *Máster con nivel de experimentalidad 4: Biología de las Plantas en Condiciones Mediterráneas; Ciencia y Tecnología Química; Ecología Marina; Ingeniería Electrónica; Gestión de Recursos Humanos; Microbiología Adelantada; Química Orgánica Experimental e Industrial; Química Teórica y Modelización Computacional; Salud Laboral (Prevención de Riesgos Laborales), y Tecnologías de la Información.*

Precio por crédito de primera matrícula: 32,47 euros

Precio por crédito a partir de la segunda matrícula: 52,75 euros

Tiene que decir:

2.4. *Máster con nivel de experimentalidad 4: Biología de las Plantas en Condiciones Mediterráneas; Ciencia y Tecnología Química; Ecología Marina; Ingeniería Electrónica; Gestión de Recursos Humanos; Microbiología Avanzada; Química Orgánica Experimental e Industrial; Química Teórica y Modelización Computacional; Salud Laboral (Prevención de Riesgos Laborales), y Tecnologías de la Información.*

Precio por crédito de primera matrícula: 32,47 euros

Precio por crédito a partir de la segunda matrícula: 52,75 euros





Segundo. Publicar este acuerdo en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.”

Palma, 15 de noviembre de 2013

El Secretario del Consejo de Gobierno
(por suplencia art. 3.2 del Decreto 5/2013, de 2
de mayo del presidente de les Illes Balears)
Joaquín García Martínez

